REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00328-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 2 0 ABR. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la sociedad RF ENCORE S.A.S. quien actúa como endosataria en propiedad del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra HUGO OSWALDO BONILLA PRIETO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré SIN NÚMERO

1. Por \$20'984.894,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 11 de diciembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ,** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Mɨguel angel ovalle pabón

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

·1 9 AGO 2020™ _ HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº Out de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRESMERCHAN Secretaria

ncrr